



Ned Lamont
 Gobernador
 Susan Bysiewicz
 Vicegobernadora

ESTADO DE CONNECTICUT

OFICINA DE LA PRIMERA INFANCIA DE CONNECTICUT



Connecticut Office of
 Early Childhood

Beth Bye
 Comisionada

FECHA: 7 de mayo de 2021 **REVISADO 26 de mayo de 2021**

PARA: Proveedores autorizados de cuidado de niños y de campamentos juveniles

DE: Beth Bye, comisionada

ASUNTO: Comunicado n.º 39 sobre el coronavirus **REVISADO**
 Aviso sobre la declaración del estado de emergencia

El 19 de abril de 2021, se extendió la declaración del estado de emergencia hasta el 20 de mayo de 2021. Es posible que esta fecha límite se extienda nuevamente; sin embargo, en determinado momento, el estado de emergencia llegará a su fin definitivamente. A modo de recordatorio, la Oficina de la Primera Infancia de Connecticut (OEC) insta a los proveedores de cuidado de niños a prepararse para la finalización del estado de emergencia a fin de contrarrestar las consecuencias en los niños, las familias, el personal, los proveedores mismos y los demás. Las exenciones proporcionadas en este memo finalizaran al partir del 30 de junio 2021 y luego se eliminara este memo.

Revisado 26 de mayo 2021	Proporciona una notificación que las exenciones en este memo finalizaran al partir del 26 de mayo 2021.
-----------------------------	---

Si bien es posible que se dejen sin efecto algunas exenciones jurídicas y algunos requisitos más estrictos con respecto a la COVID-19 antes del final de la emergencia declarada, es importante tener en cuenta que cualquier requisito o exención jurídica adicional restante que se haya emitido en los comunicados de la OEC ya no seguirá vigente al momento de la finalización del estado de emergencia declarado. Tales exenciones y requisitos más estrictos con respecto a la COVID-19 se encuentran en los comunicados de la OEC 4, 7, 16, 18, 22, 28.

La OEC no tiene la autoridad legal para continuar eximiendo los estándares o exigir requisitos más estrictos con respecto a la COVID-19 después de la fecha de finalización del estado de emergencia. Por ello, la OEC recomienda encarecidamente a los proveedores a tomar medidas ahora para cumplir con las normas que no se han aplicado en lugar de esperar a que termine el estado de emergencia. Por ejemplo, encontrar la manera de que el personal finalice la capacitación, asegurar los registros médicos del personal y los niños, o garantizar que cumpla con los requisitos para los directores de centros de cuidado de niños. La OEC tendrá en cuenta todas las labores que se lleven a cabo para cumplir con la normativa cuando evalúe el cumplimiento durante las inspecciones de licenciamiento, por lo que se debe llevar un registro de dichas tareas.

Teléfono: (860) 500-4412 · Fax: (860) 326-0554
 450 Columbus Boulevard, Suite 301
 Hartford, Connecticut 06103
www.ct.gov/oec

Empleador que cumple con las leyes de igualdad de oportunidades y acción afirmativa

Una de las exenciones que los proveedores de servicios de cuidado infantil en el hogar deben tener en cuenta es el permiso para que los proveedores autorizados cuiden a los niños en edad escolar, que están aprendiendo a distancia, a tiempo completo y sin la presencia de un miembro del personal. Cabe mencionar que esta exención depende de que los niños estén matriculados en la escuela a tiempo completo y sigan el plan de aprendizaje de la escuela (de manera presencial o a distancia). Esta exención dejará de regir cuando finalice el año escolar o cuando termine el estado de emergencia declarado, lo que ocurra primero. Se insta a los proveedores a mantener conversaciones ahora con los padres para que entiendan que esta exención terminará pronto. Cuando esta exención quede sin efecto, solo se podrá cuidar a tres niños más en edad escolar a tiempo completo durante el verano, siempre y cuando esté presente un asistente o sustituto aprobado y ayude al proveedor.